

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002613

VALPARAÍSO,

12 JUL. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

La Resolución N°1300 de 14.03.2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones Exentas N° 346, de 25.01.2024 y N° 2555, de 08.07.2024, ambas de la Directora Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, la Resolución Exenta N° 346, de 25.01.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, habilitó directamente a sociedad **SAN ANTONIO CHILE PORT SPA, RUT N° 77.401.819-0**, con domicilio en Av. Las Factorías 7373, San Antonio, para actuar como almacenista del recinto, de una superficie de 52.756 metros cuadrados, ubicado en el domicilio indicado, por el periodo de 20 años.

Que, mediante la Resolución N° 2555, de 08.07.2024, se autorizó –entre otras- la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero de propiedad de **SAN ANTONIO CHILE PORT SPA, RUT N° 77.401.819-0**.

Que, los referidos antecedentes fueron enviados a la Subdirección Técnica de esta Dirección Nacional, bajo la presentación registro SSD N° 21463 de fecha 09.07.2024, para proceder con el otorgamiento de código de operador Almacén.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



Tomás Ramos N°130
Valparaíso
+56 322134541
www.aduana.cl



RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el **código A-93**, para identificar a la empresa "San Antonio Chile Port SpA" como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Administración Aduana de San Antonio, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "ALMACENISTAS", del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de "MEDLOG CHILE EXTRAPORTUARIOS LTDA (SAN ANTONIO)", lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
SAN ANTONIO CHILE PORT SPA	A-93

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



GLH/KCI/NGC/JTF
DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado: Enrique Morales, emorales@clep.cl

SSD: 21463

22015

